



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**



RESOLUCION N°

0571

28 JUN 2016

“Por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas provenientes de un pozo ubicado en el predio “Lote No. 1”, en jurisdicción del municipio de San Martín - Cesar, para beneficio del establecimiento denominado “Montallantas y Taller Central WB”, a nombre de Wilfredo Blanco identificado con la C.C. No. 88.135.521”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR” en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el señor Wilfredo Blanco identificado con la C.C. No. 88.135.521, obrado en calidad de propietario del establecimiento denominado “Montallantas y Taller Central WB”, solicitó a Corpocesar concesión para aprovechar aguas subterráneas provenientes de un pozo ubicado en el predio “Lote No. 1”, en jurisdicción del municipio de San Martín - Cesar. Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formulario Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Subterráneas.
2. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No. 196-28408 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Aguachica.
3. Certificado de persona natural, expedido por la Cámara de Comercio de Aguachica. Acredita la calidad de propietario del señor Wilfredo Blanco, identificado con la C.C. No. 88.135.521, en torno al establecimiento mencionado.
4. Copia de cédula de ciudadanía del peticionario
5. Caracterización físico química y microbiológica de las aguas del pozo
6. Información y documentación soporte de la petición.

Que el trámite administrativo ambiental se inició mediante Auto No. 097 de fecha 14 de Mayo de 2014, emanado de la Coordinación de la Sub-Área Jurídica Ambiental de la Corporación.

Que se ordenó el cumplimiento de los requisitos publicitarios señalados en el Decreto 1541 de 1978 (hoy artículo 2.2.3.2.9.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015), a través de la fijación de los avisos correspondientes, en la Alcaldía Municipal de San Martín - Cesar y Corpocesar en la ciudad capital del departamento y su sede seccional en Aguachica. De igual manera se efectuó la difusión radial, conforme a lo ordenado en el Artículo 57 del Decreto 1541 de 1978 (hoy artículo 2.2.3.2.9.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015).

Que la diligencia de inspección se practicó el día 10 de Junio de 2014.

Que una vez cumplido el trámite correspondiente se rindió el informe resultante de la evaluación ambiental, el cual cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y sus apartes principales son del siguiente tenor:

a). Distancia del pozo en relación con otros pozos en producción.

R/. El pozo profundo operado por el “MONTALLANTA Y TALLER CENTRAL WB”. (ver foto 1) se localiza en el punto de coordenadas planas Datum observatorio Bogotá 1376261N, 1062404E, en cercanías de este se encuentra un pozo profundo en producción, ubicado en la carrera 7 No. 20 – 12 en el Multiservicio Zona Refrescante. Se localiza en el punto de coordenadas planas Datum observatorio Bogotá 1376176N, 1062457E, propiedad de JHONATAN ORTIZ VERGEL, con diámetro de 4”respectivamente. De lo anterior, resulta que el pozo profundo del “MONTALLANTA Y

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**



Continuación Resolución N° **0571** de **28 JUN 2016** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas provenientes de un pozo ubicado en el predio "Lote No. 1", en jurisdicción del municipio de San Martín - Cesar, para beneficio del establecimiento denominado "Montallantas y Taller Central WB", a nombre de Wilfredo Blanco identificado con la C.C. No. 88.135.5.

TALLER CENTRAL WB" se ubica a 100 metros aproximadamente del pozo en mención. No se observan interferencias en la dinámica hídrica de los pozos.

Las coordenadas han sido determinadas con la ayuda del sistema de posicionamiento Global, y en el cálculo de la distancia se tiene los errores inherentes al mismo.

b). Características técnicas del pozo (profundidad, diámetro, revestimiento, filtro).

R/. Las características técnicas del pozo son las siguientes:

- *Profundidad total de perforación verificada con sonda eléctrica, es de 35 metros.*
- *Perforación en diámetro de 8" pulgadas.*
- *Revestimiento en tubería PVC RDE 26 de 4" de diámetro.*
- *Revestimiento en tubería ciega y con filtro de grava grado 8 a 12, desde 0.77 metro hasta 35 metro.*
- *Tubería ciega de PVC, desde 0.77 hasta 6 metros, luego desde 6 metros hasta 16 metros tubería ranurada, sigue en tubería ciega a partir de los 16 metros hasta los 19 metros, seguida en tubería ranurada hasta los 25 metros, seguida de otra tubería ciega que va hasta los 35 metros.*

c). Características técnicas de la bomba y plan de operación del pozo.

R/. Se utiliza una bomba sumergible marca Franklin con potencia de 1 HP, voltaje 110/220. Velocidad: 3500 r.p.m.

El plan de operación consiste en derivar y conducir las aguas por medio de una manguera de polietileno de una pulgada de diámetro a una pileta de almacenamiento, donde luego es bombeada a presión a las mangueras para el lavado de vehículos.

d). Máximo caudal a bombear (litros/segundos).

R/. El máximo caudal a bombear es de 1.75 lit/seg

e) Napas que se deben aislar (si fuere el caso)

R/. No se encontraron fuentes de contaminación Difusas o dispersas ni fuentes puntuales como mataderos, botaderos o rellenos sanitarios ya que el pozo en estudio se encuentra en la zona de la cabecera urbana del municipio de San Martín, razón por la cual los vertimientos son entregados al alcantarillado sanitario Municipal. No es necesario aislar napas.

f). Napas de las cuales está permitido alumbrar aguas indicando sus cotas máximas y mínimas (si fuese el caso).

R/. No es el caso.

g). Tipo de válvulas de control o cierre, si el agua surge naturalmente.

R/. No es necesario válvula de control o cierre ya que no se trata de un pozo saltante.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18

VERSIÓN: 1.0

FECHA: 27/02/2015



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**



Continuación Resolución N° **0571** de **28 JUN 2016** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas provenientes de un pozo ubicado en el predio "Lote No. 1", en jurisdicción del municipio de San Martín - Cesar, para beneficio del establecimiento denominado "Montallantas y Taller Central WB", a nombre de Wilfredo Blanco identificado con la C.C. No. 88.135.5.

h). Tipo de aparato de medición de caudal.

R/. En el momento de la inspección no se observó instalado ningún de aparato de medición de caudal.

i). Actividad de prueba de bombeo.

R/. La prueba de bombeo permite conocer la eficiencia del pozo o capacidad específica, o sea la cantidad de agua que se aprovechará y la capacidad de bombeo que se debe permitir para efectos de determinar la eficiencia del mismo y establecer si las características del equipo de bombeo (electro – bomba sumergible) puede utilizarse para el aprovechamiento definitivo del recurso hídrico subterráneo.

Durante la diligencia se realizó prueba de bombeo a caudal constante, durante seis horas (6:00:00), presentando un abatimiento de 1.27 metros, una prueba de recuperación de 1 hora. Se utilizó una sonda eléctrica de 100 metros, marca Solinst, con aviso sonoro – luminoso, propiedad de la Corporación. De igual manera se realizaron aforos de tipo volumétrico, durante el tiempo de bombeo, los cuales arrojaron un caudal máximo de 1.89 lis/Seg y un mínimo de 1,75 lis/Seg, como caudal máximo a bombear, (ver prueba de bombeo anexa).

j). Si existen poblaciones que se sirvan de las mismas aguas para los menesteres domésticos de sus habitantes o para otros fines que puedan afectarse con el aprovechamiento que se solicita.

R/. No existen poblaciones que se sirvan de las mismas aguas para los menesteres domésticos de sus habitantes o para otros fines que puedan afectarse con el aprovechamiento que se solicita

k). Si existen derivaciones para riego, plantas eléctricas, empresas industriales u otros que igualmente puedan resultar afectados.

R/. No existen derivaciones para riego, plantas eléctricas, empresas industriales u otros que igualmente puedan resultar afectados.

l). Si las obras proyectadas van a ocupar terrenos que no sean del mismo dueño del predio que se beneficiará con las aguas, las razones técnicas para esta ocupación.

R/. El conjunto de obras hidráulicas existentes, pozos, equipos de bombeos, tuberías de conducción, entre otras ocupan terrenos del "MONTALLANTA Y TALLER CENTRAL WB".

m). Lugar y forma de restitución de sobrantes.

R/. Los sobrantes que se presentan en el aprovechamiento efectuado por el petitionario, caerán al STARI el cual se encuentra conectado al alcantarillado municipal.

n). Información suministrada en la solicitud.

R/. Durante la diligencia se hizo entrega de la siguiente documentación:

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**



Continuación Resolución N° **0571** de **28 JUN 2016** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas provenientes de un pozo ubicado en el predio "Lote No. 1", en jurisdicción del municipio de San Martín - Cesar, para beneficio del establecimiento denominado "Montallantas y Taller Central WB", a nombre de Wilfredo Blanco identificado con la C.C. No. 88.135.5.

- *Certificado de fijación y desfijación del aviso informativo de la solicitud en las oficinas de la Alcaldía municipal de San Martín y oficina seccional de Corpocesar en Aguachica.*
- *Certificación de la publicación radial que prevé la ley expedida por delegado emisora SAN MARTIN DE TOURS.*

Concepto Técnico:

Fundamentado en todo lo anteriormente expuesto, se considera que es técnicamente viable conceder aprovechamiento de Aguas subterráneas en cantidad de 1 lts/seg., provenientes de un pozo localizado en el predio Lote No 1, de matrícula inmobiliaria No 196-27368 correspondiente según el peticionario a la carrera 7 No. 20 - 24 Barrio Las Orquídeas, para beneficio del establecimiento denominado – "MONTALLANTAS Y TALLER CENTRAL WB", en jurisdicción del Municipio de San Martín – Cesar."

Que compete a Corpocesar otorgar concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas. (Numeral 9 Artículo 31 Ley 99 de 1993).

Que dentro del término de ley no hubo oposición. La concesión se otorgará por Diez años (periodo máximo legal).

Que por mandato del Numeral 2 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, corresponde a Corpocesar ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción.

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, "las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos". Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. "La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) ; para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración." Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente, a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "MADS", establece la escala tarifaria para el cobro de

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

0571

de 28 JUN 2016



Continuación Resolución N° de por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas provenientes de un pozo ubicado en el predio “Lote No. 1”, en jurisdicción del municipio de San Martín - Cesar, para beneficio del establecimiento denominado “Montallantas y Taller Central WB”, a nombre de Wilfredo Blanco identificado con la C.C. No. 88.135.5.

los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. En desarrollo de lo anterior la liquidación del servicio de seguimiento ambiental del primer año, determina un valor a cancelar de \$ 194.417. Dicha liquidación es la siguiente:

TABLA ÚNICA HONORARIOS Y VIÁTICOS									
Número y Categoría Profesional		(a) Honorarios (d)	(b) Viáticos a (e) días	(c) Duración de cada visita	(d) Duración del seguimiento (duración en horas/mes)	(e) Duración total (horas)	(f) Viáticos diarios (e x f)	(g) Viáticos totales (b x f)	(h) Subtotales (a+g)
E-Técnico	Categoría								
1	6	\$ 4.444.000	1	0,5	0,05	0,07	\$ 220.349	\$ 110.175	\$ 433.375
P-Técnico	Categoría								
SIN JURIDICO PARTICIPA EN LA VISTA									
1	6	\$ 4.444.000	0	0	0,025	0	0	0	\$ 111.100
(A)Costo honorarios y viáticos (Σ h)									\$ 544.475
(B)Gastos de viaje									\$ 90.000
(C)Costo análisis de laboratorio y otros estudios									\$ 0
Costo total (A+B+C)									\$ 634.475
Costo de administración (25%)= (A+B+C) x 0.25									\$ 158.619
VALOR TABLA UNICA									\$ 793.093
(1) Resolución 747 de 1998. Mintransporte.									
(1) Viáticos según tabla MADS									

TABLA TARIFARIA	
A) Costos del proyecto en pesos colombianos. Año de la petición. (2014) folio 11	\$ 24.500.000
B) Valor del SMMLV año de la petición	\$ 616.000
C) Vr. Del proyecto/ Vr. SMMLV. Año petición (A/B)	40
D) Vr. Del SMMLV. Año actual (2016)	\$ 689.455
E) Costo actual proyecto (Año actual) =Número de salarios vigentes correspondientes al valor inicial del proyecto x Vr. SMMLV (C x D)	27.421.506
F) Número Actual de salarios = Vr. Actual del proyecto/ Vr. Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (E/D)	40
De conformidad con la ley.633/2000 artículo 96 y Resolución 1280 de Julio 07 de 2010.	\$ 194.417,00
TARIFA MAXIMA A APLICAR :	

TARIFA A CANCELAR

Por mandato del Parágrafo 1° del artículo 2° de la resolución 1280 de 2010, “ Si de la aplicación de la tabla única resulta un mayor valor a cobrar para la prestación de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**



Continuación Resolución N° **0571** de **28 JUN 2016** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas provenientes de un pozo ubicado en el predio "Lote No. 1", en jurisdicción del municipio de San Martín - Cesar, para beneficio del establecimiento denominado "Montallantas y Taller Central WB", a nombre de Wilfredo Blanco identificado con la C.C. No. 88.135.5.

instrumentos de manejo y control ambiental de proyectos, obras o actividades cuyo valor sea inferior a 2.115 salarios mínimos mensuales (smmv) las autoridades ambientales deberán cobrar el menor valor resultante entre el costo total del servicio y la tarifa máxima establecida en el artículo 1° del presente acto administrativo".

Valor a cobrar por servicio de seguimiento ambiental: \$ 194.417

Que el artículo 39 del decreto 1541 de 1978 (hoy artículo 2.2.3.2.7.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015), al referirse a las concesiones hídricas indica lo siguiente "Las concesiones a que se refieren los artículos anteriores se otorgarán por un término no mayor de diez (10) años, salvo las destinadas a la prestación de servicios públicos o a la construcción de obras de interés público o social, que podrán ser otorgadas por períodos hasta de cincuenta (50) años."

Que en materia de prórrogas, el decreto 1541 de 1978 antes citado preceptúa lo siguiente:

- "ARTICULO 40 (hoy artículo 2.2.3.2.7.5 del decreto 1076 de 2015): Las concesiones podrán ser prorrogadas, salvo por razones de conveniencia pública."
- "ARTICULO 47 (hoy artículo 2.2.3.2.8.4 del decreto 1076 de 2015): Las concesiones de que trata este reglamento sólo podrán prorrogarse durante el último año del período para el cual se hayan otorgado, salvo razones de conveniencia pública."

Que mediante Resolución No 258 del 31 de marzo de 2009 modificada parcialmente por acto administrativo No 0802 del 7 de junio de 2013, Corpocesar fija el periodo de facturación, cobro y recaudo de las tasas por utilización de aguas.

Que mediante decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que a la luz de lo reglado en el artículo 40 de la Ley 153 de 1887 "Las leyes concernientes a la sustanciación y ritualidad de los juicios prevalecen sobre las anteriores desde el momento en que deben empezar a regir. Pero los términos que hubieren empezado a correr, y las actuaciones y diligencias que ya estuvieren iniciadas, se regirán por la ley vigente al tiempo de su iniciación..."

Que el presente trámite administrativo ambiental se inició antes de la entrada en vigencia del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015. En virtud de ello, se han invocado normas reglamentarias vigentes para la fecha de inicio de la actuación administrativa, señalando la norma hoy concordante en el decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 o Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible. Lo anterior por tratarse de un decreto compilatorio de reglamentaciones preexistentes, cuyo objetivo es compilar y racionalizar las normas de carácter reglamentario que rigen en el sector "Ambiente y Desarrollo Sostenible", y contar con un instrumento jurídico único para el mismo.

Que mediante Resolución No 0744 de fecha 20 de junio de 2014 publicada en el Diario Oficial No 49.205 del 7 de julio de 2014, Corpocesar establece medidas para regular en el Departamento del Cesar, el aprovechamiento de la oferta hídrica durante la ocurrencia del fenómeno EL NIÑO 2014-2015. En el artículo sexto del citado acto administrativo se resolvió lo siguiente: "Suspender el trámite y el otorgamiento de concesiones hídricas superficiales y subterráneas en la jurisdicción de Corpocesar, con excepción de aquellas referentes a actividades domésticas y/o de consumo humano de carácter individual o colectivo, uso en abrevaderos, actividades de servicio público o

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**



Continuación Resolución N° **0571** de **28 JUN 2016** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas provenientes de un pozo ubicado en el predio "Lote No. 1", en jurisdicción del municipio de San Martín - Cesar, para beneficio del establecimiento denominado "Montallantas y Taller Central WB", a nombre de Wilfredo Blanco identificado con la C.C. No. 88.135.5.

realización de pruebas hidrostáticas para redes de tuberías destinadas al transporte de hidrocarburos, gas natural o de agua. **PARAGRAFO:** Para la aplicación de la suspensión que aquí se establece, se tendrá en cuenta las siguientes reglas:

1. Las solicitudes de nuevas concesiones de aguas superficiales o subterráneas que se recepcionen a partir de la vigencia de este acto administrativo, serán devueltas a los interesados, quienes las podrán radicar nuevamente, una vez se levante oficialmente ésta suspensión.
2. Igual medida se aplicará a las solicitudes de aumento, ampliación o modificación de los caudales otorgados, para concesiones vigentes.
3. Las solicitudes de prórroga o renovación de las concesiones de aguas actualmente vigentes, serán recepcionadas, pero su trámite se suspende hasta la fecha en que se levante oficialmente esta suspensión. Para el efecto se tendrá en cuenta el artículo 35 del decreto 19 de 2012 según el cual, cuando el ordenamiento jurídico permita la renovación de un permiso, licencia o autorización, y ésta se solicite dentro de los plazos previstos en la normatividad vigente, con el lleno de la totalidad de requisitos exigidos para ese fin, la vigencia del permiso, licencia o autorización se entenderá prorrogada hasta tanto se produzca la decisión de fondo por parte de la entidad competente sobre dicha renovación.
4. Para las solicitudes radicadas antes de la vigencia de este acto administrativo y sobre las cuales no se haya expedido auto de inicio de trámite, se adelantará la actuación correspondiente (requerimiento informativo, auto de inicio, visita etc), hasta la rendición del informe técnico final. A partir de allí se suspende la actuación hasta el momento en que se levante oficialmente la suspensión del otorgamiento de concesiones. Sin la concesión y la correspondiente aprobación de obras, se prohíbe hacer uso de las aguas, salvo usos por ministerio de ley.
5. Los trámites de concesiones de aguas en los que se haya expedido auto de inicio y que actualmente cursan en la entidad, proseguirán la actuación hasta la rendición del informe técnico final. A partir de allí se suspende la actuación hasta el momento en que se levante oficialmente la suspensión del otorgamiento de concesiones. Sin la concesión y la correspondiente aprobación de obras, se prohíbe hacer uso de las aguas, salvo usos por ministerio de ley."

Que en virtud de lo anterior, mediante Auto No 051 de fecha 21 de abril de 2015, se suspende el trámite administrativo correspondiente a la solicitud de concesión de aguas subterráneas proveniente de un pozo en el predio "lote N° 1" (Montallantas y Taller Central WB), en jurisdicción del municipio de San Martín-Cesar, presentada por WILFREDO BLANCO, identificado con la C.C N° 88.135.521.

Que mediante resolución No 0070 del 8 de febrero de 2016 publicada en el Diario Oficial No 49.788 del día martes 16 de febrero de 2016, se modifica parcialmente la Resolución No 0744 de fecha 20 de junio de 2014, en torno a medidas de regulación para el aprovechamiento de la oferta hídrica durante la ocurrencia del fenómeno del NIÑO. Con este acto Administrativo se modificó el artículo sexto de la Resolución No 0744 de fecha 20 de junio de 2014 publicada en el Diario Oficial No 49.205 del 7 de julio de 2014, el cual quedó de la siguiente manera:

"ARTICULO SEXTO : Suspender el trámite y el otorgamiento de concesiones hídricas superficiales en la jurisdicción de Corpocesar, con excepción de aquellas referentes a actividades domésticas y/o de consumo humano de carácter individual o colectivo, uso en

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**



Continuación Resolución N° 0571 de 28 JUN 2016 por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas provenientes de un pozo ubicado en el predio "Lote No. 1", en jurisdicción del municipio de San Martín - Cesar, para beneficio del establecimiento denominado "Montallantas y Taller Central WB", a nombre de Wilfredo Blanco identificado con la C.C. No. 88.135.5.

abrevaderos; actividades de servicio público; realización de pruebas hidrostáticas para redes de tuberías destinadas al transporte de hidrocarburos, gas natural o de agua; usos recreativos o deportivos en aguas corrientes que no impidan el libre discurrir del recurso hídrico, distritos de riego y proyectos de interés y desarrollo Regional y/o Nacional."

PARAGRAFO: Consecuencialmente se modifica el párrafo único del artículo sexto de la Resolución supra-dicha, excluyendo de su texto la expresión aguas subterráneas, cuyas concesiones si podrán tramitarse y otorgarse. Las demás disposiciones de la Resolución No 0744 de fecha 20 de junio de 2014 publicada en el Diario Oficial No 49.205 del 7 de julio de 2014 mantienen su vigencia en los términos en ella consagrados." (Subrayas fuera de texto). Con dicho acto administrativo se levanta la orden de suspensión del trámite administrativo ambiental.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar concesión para aprovechar aguas subterráneas provenientes de un pozo ubicado en el predio "Lote No. 1", en jurisdicción del municipio de San Martín - Cesar, para beneficio del establecimiento denominado "Montallantas y Taller Central WB", (carrera 7 N° 20-24) a nombre de Wilfredo Blanco identificado con la C.C. No. 88.135.521, en cantidad de un (1) l/s.- El recurso hídrico concesionado se destinará a satisfacer necesidades de lavado de vehículos será derivada de un pozo ubicado en las Coordenadas Planas Datum origen Bogotá: 1376261N, 1062404E cuyas características técnicas generales, al igual que las características técnicas de la bomba o compresor se encuentran registradas en la parte motiva de este proveído.

PARAGRAFO: Se prohíbe la utilización de las aguas subterráneas para consumo humano, salvo que se acredite autorización sanitaria y se obtenga modificación de la presente concesión.

ARTICULO SEGUNDO: La presente concesión se otorga por un período de diez (10) años, solo podrá prorrogarse a solicitud de parte interesada y previa verificación de cumplimiento por parte de Corpocesar, durante el último año del período para el cual se ha otorgado, salvo razones de conveniencia pública.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer al señor Wilfredo Blanco identificado con la C.C. No. 88.135.521 las siguientes obligaciones:

1. Cancelar las tasas que lleguen a resultar legalmente imputables al aprovechamiento que se concede.
2. Cancelar a Corpocesar, por concepto del servicio de seguimiento ambiental de la concesión otorgada, la suma de \$ 194.417 en la Cuenta Corriente No 938.009743 Banco BBVA o la No 523729954-05 de BANCOLOMBIA, dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de esta decisión. Una vez efectuada la cancelación, se debe allegar a la Secretaría de la Coordinación de la Sub-Área Jurídica Ambiental, dos copias del recibo de consignación para su inserción en el expediente y remisión al archivo financiero. Anualmente se liquidará dicho servicio.
3. Mantener el equipo de bombeo existente, con las mismas características técnicas (potencia y capacidad de descarga). En caso de sufrir daños mecánicos, el equipo de bombeo debe ser remplazado con las mismas características técnicas e informar de ello a Corpocesar.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**



Continuación Resolución N° **0571** de **28 JUN 2016** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas provenientes de un pozo ubicado en el predio "Lote No. 1", en jurisdicción del municipio de San Martín - Cesar, para beneficio del establecimiento denominado "Montallantas y Taller Central WB", a nombre de Wilfredo Blanco identificado con la C.C. No. 88.135.5.

4. Instalar en la tubería de descarga del pozo, un dispositivo de medición de caudales tipo acumulativo, en un término no superior a treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución.
5. Efectuar mantenimiento preventivo al pozo contra el fenómeno de incrustación en los filtros y en el revestimiento. Este mantenimiento debe hacerse por lo menos una vez cada 2 años. Se deben llevar soportes documentales o registros fotográficos de las actividades de mantenimiento del pozo, como evidencia del cumplimiento de dicha obligación, lo cual se exigirá en el desarrollo de las actividades de control y seguimiento ambiental que adelanta la Corporación a las concesiones hídricas otorgadas.
6. Someterse a las diligencias de control y seguimiento ambiental que ordene la Corporación.
7. Abstenerse de captar un caudal superior al concesionado.
8. Hacer uso racional y eficiente del recurso hídrico.
9. Implementar medidas de uso eficiente y ahorro del agua, tales como ubicación de flotadores en tanques de almacenamiento; Mantenimiento, revisión y control de fugas, aprovechamiento de aguas lluvias para su posterior utilización, así como todas aquellas medidas que permitan establecer un ahorro efectivo del recurso hídrico.
10. Presentar dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la ejecutoria de esta resolución, solicitud en legal forma para tramitar el correspondiente permiso de vertimientos.
11. Presentar a más tardar el 15 de enero de cada año, los siguientes formularios:
 - a) Formato de registro de caudales (incluyendo a diario los datos sobre lectura del medidor, caudal (l/seg.), horas bombeadas/día, volumen (l/días o m³/días), (m³/semana) y el consolidado mes.
 - b) Formulario de reporte del volumen de agua captada y vertida por concesión otorgada. Dichos formularios se encuentran disponibles en la coordinación de seguimiento ambiental de permisos y concesiones hídricas y en la página web www.corpocesar.gov.co (atención al ciudadano/formularios trámites ambientales). En caso de no presentarse los referidos formularios, la liquidación y cobro de la TUA se realizará conforme al caudal concesionado.

ARTICULO CUARTO: El derecho que se otorga no grava con servidumbre en interés privado el predio o predios por donde tengan que ubicarse o ejecutarse obras y trabajos hidráulicos o canales de conducción. El establecimiento de esta limitación al derecho de dominio, deberá gestionarse conforme a lo previsto en la ley.

ARTICULO QUINTO: La presente concesión no confiere derecho real alguno sobre el predio "Lote No. 1". El derecho de aprovechamiento de las aguas de uso público solo confiere al concesionario la facultad de usarlas, de conformidad con la normatividad ambiental y esta resolución.

ARTICULO SEXTO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en esta providencia o el quebranto de normas ambientales, originará las medidas preventivas y/o el régimen sancionatorio ambiental correspondiente.

ARTICULO SEPTIMO: Notifíquese al señor Wilfredo Blanco identificado con la C.C. No. 88.135.521 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO OCTAVO: Comuníquese al señor Procurador delegado para Asuntos Ambientales del departamento del Cesar.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 - 88 - Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

0571

28 JUN 2016



Continuación Resolución N° de por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas provenientes de un pozo ubicado en el predio "Lote No. 1", en jurisdicción del municipio de San Martín - Cesar, para beneficio del establecimiento denominado "Montallantas y Taller Central WB", a nombre de Wilfredo Blanco identificado con la C.C. No. 88.135.5.

ARTICULO NOVENO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO DECIMO : Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los

28 JUN 2016

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


KALEB VILLALOBOS BROCHEL
DIRECTOR GENERAL

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández Coordinador Sub Área Jurídica Ambiental
 Proyectó: Siria Well Jiménez Orozco
 Expediente: CJA 174-013

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
 Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
 Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
 VERSIÓN: 1.0
 FECHA: 27/02/2015